



**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Bv. San Martín 198  
2679 – PASCANAS – CBA.  
Celular 0353 - 154404910  
e-mail: [municipalidad@pascanasisp.com.ar](mailto:municipalidad@pascanasisp.com.ar)  
CUIT: 33-99906290-9

**ORDENANZA N° 01/24**

**VISTO:**

Que el Municipio se encuentra adherido al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA; Y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo otorga créditos para la realización de obras públicas y/o adquisición de maquinarias;

Que es necesario llevar adelante un plan Integral y continuo de bacheo de Hormigón, debido al gran deterioro de las calles de hormigón que hay en la localidad;

Que para ellos el Municipio debe adquirir hormigón Elaborado.

Que el Crédito del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, es sin interés y en 36 cuotas mensuales y consecutivas; por ellos es altamente beneficioso para el Municipio

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Art.1º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (CUOTA, 51 Y 52), un préstamo de hasta pesos **TRES MILLONES (\$3.000.000,00)**, con destino a la compra de HORMIGON ELBORADO H19 destinado al plan integral de bacheo a realizarse en la localidad.

**Art.2º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus

intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos ***OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 83.333,33)***, mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

**Art.3º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario. -

**Art.4º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que cede en ejercicio de la facultad del artículo 3º de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales. -

**Art.5º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, a los diez días de otorgado el crédito, rindiendo cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 2º de esta Ordenanza. -

**Art. 6º:** COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 022/022/24 DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2024.-